

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 12 de mayo de 2022

**Radicado No. 2012-00145-00**

Por ser procedente, de conformidad con el artículo 599 del CGP (fl. 45), el Despacho dispone:

Decretar el embargo y retención de dineros que tenga a su favor el demandado por concepto de cualquier producto financiero (cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, encargos fiduciarios, etc.), en cada una de las entidades bancarias y financieras enunciadas el escrito que antecede. Límitese la medida a la suma de \$300.000.000,00. Remítase oficio en la forma solicitada para que se tome atenta nota de la medida.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
JUEZ